

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 09 de agosto de 2023. A Despacho informando a la señora Juez, que se presentó renuncia de poder por la abogada de la parte demandante.

*Carla Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso Ejecutivo promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO contra LIDIA SIORANA NUÑEZ VACA.

Mediante escrito que antecede, la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA presenta renuncia al poder otorgado para representar en este proceso a FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO.

Establece el artículo 76 del Código General del Proceso. El poder termina con la radicación en secretaría el escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

A renglón seguido, el numeral 4 ibidem, prevé: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

En el sub judice, con la renuncia del poder se acompaña comunicación enviada a la entidad poderdante conforme a lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo anterior, se aceptará la renuncia del poder presentada y se reconocerá personería suficiente en derecho al nuevo apoderado.

Se requerirá a la entidad demandante, otorgar nuevo poder para seguir siendo representada en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA para continuar representando al FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO, en el presente proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real contra LIDIA SIORANA NUÑEZ VACA, por lo esbozado anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO, otorgar nuevo poder para seguir siendo representada en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 134 del 10 de agosto de 2023**

ARNULFO TORAR TORRES  
SECRETARIO